



Al contestar cite el No. 2022-06-001440



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Tipo: Salida Fecha: 28/02/2022 10:21:46 AM
Trámite: 16621 - AUTO QUE APRUEBA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN
Sociedad: 900255772 - GUANE CONSTRUCCIÓN Exp. 82121
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 6401 - ARCHIVO BUCARAMANGA
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 640-000348

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA

Sujeto del Proceso
GUANE CONSTRUCCIONES EN LIQUIDACIÓN.

Proceso
LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA

Liquidadora
MARTHA EUGENIA SOLANO GUTIERREZ

Asunto
RECONOCE CRÉDITOS, ASIGNA DERECHOS DE VOTO Y APRUEBA INVENTARIO VALORADO.

Expediente
82121

I. ANTECEDENTES:

Mediante auto radicado 2021-06-005723 del 18 de noviembre de 2022, se ordenó a la liquidadora de la sociedad GUANE CONSTRUCCIONES EN LIQUIDACIÓN SIMPLIFICADA, provocar la conciliación de las objeciones que fueron presentadas dentro del término del traslado del proyecto de calificación y graduación de créditos presentado por la liquidadora mediante radicado 2021-02-019887 del 28 julio de 2021.

Mediante memorial radicado 2021-01-691367 del 24/11/21, Martha Eugenia Solano Gutierrez identificada con C.C. 28.423.610 liquidadora de la sociedad GUANE CONSTRUCCIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA, presenta el proyecto actualizado y el informe de las objeciones presentadas por el apoderado del BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA mediante escrito radicado 2021-01-627252 del 22 de octubre de 2021; por apoderado de la DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE BUCARAMANGA, mediante radicado 2021-01-639687 del 28 de octubre de 2021 y abogado del Grupo de Cobro Coactivo y Judicial de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, mediante radicado 2021-01-642261 de 28 de octubre de 2021, ALLANANDOSE a todas las objeciones presentadas.

II. CONSIDERACIONES:

1. En cuanto al proyecto de calificación y graduación de créditos.

En cuanto al aludido proyecto, tenemos que, cumplidos los trámites de rigor del caso, el Despacho procederá, como lo hará también en la parte resolutiva de este proveído, a impartir su reconocimiento a los referidos créditos a cargo de la concursada, al tenor de lo previsto en el decreto 772 de 2029, para cuyo efecto es pertinente transcribir lo más relevante del respectivo proyecto de calificación y graduación de créditos, a saber:



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



Certificado en conciliación 100%

CO - 071 / 2021 / ICONTEC



1.1. PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS.

1.1.1. Pertenecen a la PRIMERA CLASE DE CREDITOS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2495 del Código Civil:

ACREENCIAS LABORALES- FISCALES - PARAFISCALES - PRIMERA CLASE - ART 2495 C.CIVIL					
CRÉDITOS LABORALES	IDENTIFICACION	DOCUMENTO	DIRECCION	No. TITULO	VALOR OBLIGACION
MARIA PATRICIA JIMENEZ LOPEZ	63.271.568	CONTRATO LABORAL	mpatricia95@gmail.com tel 3163775654	CESANTIAS E INTERESES	1.887.560
MARIA PATRICIA JIMENEZ LOPEZ	63.271.568	CONTRATO LABORAL		VACACIONES	1.170.000
MARIA PATRICIA JIMENEZ LOPEZ	63.271.568	CONTRATO LABORAL		PRIMA DE SERVICIOS	1.145.000
TOTAL CRÉDITOS LABORALES					4.202.560
DIRECCION DE ADUANAS NACIONALES DIAN	800.197.268-4	IMPUUESTO RTE FTE	Calle 36 N° 14-03 PBX 630 94 44	RET EN LA FTE PERIODO 2017-11	997.000
TOTAL ACREENCIAS DE PRIMERA CLASE					5.199.560

1.1.2. Pertenecen a la SEGUNDA CLASE DE CREDITOS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2497 del Código Civil:

ACREENCIAS PRENDARIAS - SEGUNDA CLASE - ART 2497 C.CIVIL					
ACREENCIAS PRENDARIAS -	IDENTIFICACION	DOCUMENTO		No. TITULO	VALOR OBLIGACION
NUBIA ESTELLA ROJAS DOMINGUEZ Y LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON	63.342.035 91.256.311	PROMESA	luisalbertoflorez@yahoo.com	PROMESA APTO 602 PQ 03	230.000.000
JAIRO HERNANDO TARAZONA CAMACHO	91.177.555	PROMESA	fjgomezvillamil@gmail.com	PROMESA APTO 901 PQ 19	200.000.000
LUZ ESTELLA VARGAS ABRIL Y LAURA MELISA PRADA VARGAS	63.300.978 1.098.774.104	PROMESA	lstellavargasa@gmail.com	PROMESA APTO 902 PQ01	200.000.000
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE					630.000.000

1.1.3. Pertenecen a la TERCERA CLASE DE CREDITOS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2499 del Código Civil:



ACREENCIAS HIPOTECARIAS - TERCERA CLASE - ART 2499 C.CIVIL -

ACREENCIAS HIPOTECARIAS	IDENTIFICACION	DOCUMENTO		No. TITULO	VALOR OBLIGACION
BBVA SA BANCO VILVAO VIZCAYA ARGENTARIA	860.003.020-1	HIPOTECA PAGARE No.07489600265410	OSCAR LOPEZ oscarlopeztorres.abogado@gmail.com	ESCR 1436 DEL 28 DE MAYO 2014	138.509.162
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE					138.509.162

1.1.4. Pertenecen a la QUINTA CLASE DE CREDITOS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2509 del Código Civil:

ACREEDORES QUIROGRAFARIOS- QUINTA CLASE ART.2509 C. CIVIL

ACREEDORES QUIROGRAFARIOS-	CEDULA O NIT.	DOCUMENTO		No. TITULO	VALOR OBLIGACION
BANCO ITAU	890.903.937-0	PAGARE	JUAN MANUEL HERNANDEZ	000009005166 193	40.027.254
CISA CENTRAL DE INVERSIONES SA	860.042.945-5	PAGARE SUBROGACION ITAU	NOEL VICENTE PALACION npalacios@cisa.gov.co	000009005166 193	19.300.780
MAURICIO CARREÑO POCHE	1.104.068.350	RETEGARANTIA		CUENTA DE COBRO	3.281.568
MARIO NOVOA BARBOSA cedionario Davinci Apartamento PH	91.518.242	PROCESO EJEC SENTENCIA 7MAZ/18	gerente@monsalveabogados.com	SENTENCIA	2.000.000
MARIO NOVOA BARBOSA cedionario Davinci Apartamento PH	91.518.242	PROCESO EJEC SENTENCIA 7MAZ/18	gerente@monsalveabogados.com	COSTAS	2.000.000
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		MULTA RESOL 640-000041 MAY 19/18	webmaster@supersociedades.gov.co	MULTA	6.249.936
TOTAL CREDITOS QUIROGRAFARIOS					72.859.538
TOTAL CRÉDITOS GRADUADOS Y CALIFICADOS					846.568.260

2. INVENTARIO DE BIENES

A través del radicado 2021-01-308380 del 10 mayo de 2021, la liquidadora presentó al Despacho el inventario de bienes, así:

DIRECCION	INMUEBLE	MATRICULA	VALOR



Calle 39 No. 23-81. Edificio Dominiq	Apto. 602	300-397876	\$230.000.000
Calle 39 No. 23- 81. Edificio Dominiq	Apto 901	300-397881	\$200.000.000
Calle 39 No. 23-81 Edificio Dominiq	Apto. 902	300-397882	\$200.000.000
Calle 39 No. 23-81 Edificio Dominiq	Parqueadero 18	300-397868	
TOTAL			\$630.000.000

El Parqueadero 18 se prometió en venta al Sr. JARIO HERNANDO TARAZONA CAMACHO, de acuerdo con el otro sí a la promesa de compraventa, que se firmó por los promitentes compradores el 21 de diciembre de 2016.

Cuentas por cobrar: Contingentes

NOMBRE	VALOR
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN	\$34.000.000
Alcaldía de Bucaramanga Impuesto Industria y Comercio	\$16.828.224
TOTAL	\$50.828.224

El activo relacionado de la sociedad concursada consiste en bienes inmuebles prometidos en venta que ascienden a un total de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/cte (\$630.000.000) más unas cuentas por cobrar contingentes a la DIAN por TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/cte (\$34.000.000) y Alcaldía de Bucaramanga por DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$16.828.224).

El inventario neto de liquidación que se aprueba en esta providencia es por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$680.828.224.000).

Se advierte a la liquidadora, que debe acreditar la gestión realizada para lograr la recuperación de las cuentas por cobrar ante la DIAN por valor de \$34.000.000 y la Alcaldía de Bucaramanga por valor de \$16.828.224.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER los créditos calificados y graduados de las obligaciones a cargo de la sociedad concursada **GUANE CONSTRUCCIONES S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR el inventario valorado de bienes que fue remitido por la liquidadora de la sociedad concursada y que ascienden a SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (**\$680.828.224.000**).

Advertir a la liquidadora, que debe acreditar la gestión realizada para la recuperación de las cuentas por cobrar ante la DIAN por \$34.000.000 y la Alcaldía de Bucaramanga por \$16.828.224.

TERCERO ADVERTIR, a la liquidadora de la sociedad concursada, que, a partir de la ejecutoria de este auto, comienza a correr el término de dos (2) meses para la enajenación de los activos que conforman el patrimonio a liquidar como reza el



numeral 6 del artículo 12 del decreto 772 de 2020, vencido el cual se cuenta con un plazo de diez (10) días para presentar al juez del concurso un proyecto de adjudicación, siguiendo las reglas señaladas en el artículo 58 de la ley 1116 de 2006.

CUARTO: ADVERTIR, a las partes que deberán estarse a lo consagrado en el artículo 69.6 de la ley 1116 de 2006 en cuanto a la postergación de los intereses.

Notifíquese y cúmplase,

JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCIA
Intendente Regional de Bucaramanga

TRD:
NIT: 900255772
EXP:82121
TRA:16621
COD:L1540, A6645